

DOCUMENTO PORTAL DE TRANSPARENCIA: BASES AYUDAS JÓVENES ESTUDIANTES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9IKDL-W67CB-G8ZF Fecha de emisión: 3 de mayo de 2019 a las 10:11:22 Página 1 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



BASES POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A JÓVENES ESTUDIANTES DE PALOS DE LA FRONTERA ACOGIDOS AL PROGRAMA DE AYUDAS CON DESTINO AL PAGO DE MATRÍCULAS UNIVERSITARIAS Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

TÍTULO PRELIMINAR.-OBJETO, FINANCIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 1-. Objeto

1.-Es objeto de las presentes Bases, el desarrollo de la regulación del régimen de ayudas para jóvenes estudiantes palermos, que se instrumentará a través de las siguientes medidas:

- Puesta en marcha del Programa de Ayudas con destino a subvencionar el pago de la matrícula para estudiantes palermos que cursen sus estudios en universidades públicas, con los requisitos que se especifican en el TITULO I de las presentes Bases, así como también para aquellos que se matriculen en la Escuela Oficial de Idiomas para la obtención del B-1 y para las tasas de realización del examen, de forma independiente una de la otra.

Artículo 2-. Financiación

La concesión de ayudas reguladas en estas bases está limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para este fin.

Artículo 3-. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, será formulada conforme al modelo que figura en el anexo 1 de las presentes bases e irán acompañadas de la documentación solicitada en el artículo 7.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C), del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios, dada la necesidad de compulsa y comprobación que éstas necesitan.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4-. Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Ayuntamiento de Palos de la Frontera requerirá por escrito al interesado para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución.

C.I.F. P-2105500-I, C/ Rábida, nº 3 – Palos de la Frontera – Teléfonos 959350100– Fax 959350987

web: www.palosfrontera.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PORTAL DE TRANSPARENCIA: BASES AYUDAS JÓVENES ESTUDIANTES		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 9IKDL-W67CB-G8ZF Fecha de emisión: 3 de mayo de 2019 a las 10:11:22 Página 2 de 4		NO REQUIERE FIRMAS

TÍTULO I.- LINEAS DE AYUDAS

1º. Subvención del 50% sobre los gastos de Matriculación en Créditos de PRIMERA MATRÍCULA para jóvenes estudiantes universitarios palermos que cursen sus estudios en universidades públicas, acogidos a este programa y que cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

2º. Subvención del 25% sobre los gastos de Matriculación en Créditos de SEGUNDA MATRÍCULA para jóvenes estudiantes universitarios palermos que cursen sus estudios en universidades públicas, acogidos a este programa y que cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

3º. Subvención del 50% del coste de la matrícula para la realización de Masteres oficiales de las universidades públicas que cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

4º. Subvención del 75% de la Matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas para la obtención del B-1 así como el mismo porcentaje para las tasas de examen, de forma independiente una de la otra.

REQUISITOS COMUNES DE ACCESO A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE AYUDAS

Artículo 5.- Beneficiarios

- Podrán ser beneficiarios de estas medidas los estudiantes palermos de **hasta 35 años** de edad y que estén **empadronados en el municipio de Palos de la Frontera a la fecha de solicitud**, con una antigüedad mínima acumulativa de **cinco (5) años**.

Artículo 6.- Requisitos Específicos para cada línea de ayudas

- **Línea de Ayudas Subvención del 50% sobre los gastos de Matriculación en Créditos de PRIMERA MATRÍCULA para jóvenes estudiantes universitarios palermos que cursen sus estudios en universidades públicas:**
 - Estar matriculado en una Universidad Pública con créditos en Primera Matrícula
 - No haber anulado matrícula y acreditar por tanto, que el alumno/a sigue cursando en la Universidad.
 - La subvención del 50% se realizará sobre los gastos totales que aparezcan en la Carta de Pago del Alumno/a siempre referidos a créditos en primera matrícula y gastos de tasas de secretaría del curso en el que se matricule el alumno/a y los gastos de apertura de expediente del primer curso
 - Es requisito indispensable que el alumno/a acredite el pago de dichos créditos en primera matrícula, así como de las tasas que se generen.
- **Línea de Ayudas Subvención del 25% sobre los gastos de Matriculación en Créditos de SEGUNDA MATRÍCULA para jóvenes estudiantes universitarios palermos que cursen sus estudios en universidades públicas:**



DOCUMENTO PORTAL DE TRANSPARENCIA: BASES AYUDAS JÓVENES ESTUDIANTES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9IKDL-W67CB-G8ZF Fecha de emisión: 3 de mayo de 2019 a las 10:11:22 Página 3 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 493249 9IKDL-W67CB-G8ZF-A 98770D28DDEA7A4935138765E069CB4324DE71A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Estar matriculado en una Universidad Pública con créditos en Segunda Matrícula*
- *No haber anulado matrícula y acreditar por tanto, que el alumno/a sigue cursando en la Universidad.*
- *Se subvencionará el 25% de aquellos créditos en Segunda Matrícula que vengan especificados en la matrícula.*
- *De igual forma la subvención del 25% se aplicará sobre los gastos que genere los créditos en segunda matrícula. Por tanto, es requisito, acreditar mediante ese documento que el alumno/a universitario ha efectuado el pago de la misma.*
- **Subvención del 50% del coste de la matrícula para la realización de Masteres oficiales de las universidades públicas:**
 - *Estar matriculado en una Universidad Pública para la realización de un Master oficial.*
 - *No haber anulado matrícula y acreditar por tanto, que el alumno/a sigue cursando en la Universidad.*
 - *La subvención del 50% se realizará sobre los gastos totales que aparezcan en la Carta de Pago del Alumno/a y gastos de tasas de secretaría del curso en el que se matricule el alumno/a y los gastos de apertura de expediente*
 - *Como en líneas anteriores, el alumno/a debe acreditar que ha efectuado el pago de la matrícula para que pueda ser beneficiario de la subvención.*
- **Subvención del 75% de la Matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas para la obtención del B-1 así como el mismo porcentaje para las tasas de examen, de forma independiente.**
 - *Estar matriculado en la Escuela Oficial de Idiomas hasta obtener el B-1.*
 - *La subvención del 75% se aplicará sobre los gastos totales de matriculación en la modalidad presencial o semipresencial.*
 - *Este porcentaje se aplicará también para las tasas de realización del examen final por el cual se obtiene el nivel B-1.*
 - *El alumno/a debe acreditar que ha efectuado el pago de la matrícula.*

Artículo 7.- Documentación

- **El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:**
 - *Modelo de solicitud Mod. MU01.*
 - *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del adquirente o documento identificativo legalmente válido.*
 - *Certificado de empadronamiento donde conste la antigüedad del solicitante.*
 - *Documento/certificado de matrícula del curso para el cual solicita la ayuda.*
 - *Carta de Pago de la Matrícula sellada por la entidad bancaria y por la Secretaría del Centro.*
 - *El alumno/a que esté acogido a las Becas de Matrícula del Ministerio aportará la Carta de Pago correspondiente una vez se le haya resuelto dichas ayudas, presentando también la Resolución de la Beca MEC.*

DOCUMENTO PORTAL DE TRANSPARENCIA: BASES AYUDAS JÓVENES ESTUDIANTES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9IKDL-W67CB-G8ZFA Fecha de emisión: 3 de mayo de 2019 a las 10:11:22 Página 4 de 4	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 959349-9IKDL-W67CB-G8ZFA-98770D28DEA7A4935138765E069CB4324DE71A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Cuantos documentos se consideren necesarios a fin de acreditar la situación para la concesión de las ayudas.*

B) Entrega de la Ayuda a l@s estudiantes

La entrega tendrá lugar una vez presentada y comprobada toda la documentación requerida y realizado el dictamen favorable por la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO II.- RESOLUCIÓN Y NORMAS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Resolución

La resolución de concesión de ayudas para el programa desarrollado en estas Bases la efectuará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

*El plazo máximo para resolver y notificar será de **tres meses** desde la presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.*

Artículo 9.- Compatibilidades, límites y acumulación de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que conjuntamente no supere el 100% del coste de la matrícula.

Asimismo, el alumnado puede ser beneficiari@ conjuntamente, si reúne los requisitos especificados en las presentes Bases, de las diferentes líneas de ayudas recogidas en las presentes.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- *Presentar toda la documentación requerida en estas bases que acrediten que el solicitante cumple todos los requisitos establecidos.*

Artículo 11.- Interpretación.

Ante cualquier duda, interpretación o integración de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local, la autorizada a efectuarlas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento toda la documentación que presente el solicitante para verificar los datos necesarios para la concesión de la subvención objeto de este programa.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor en el curso académico 2015/2016 y tendrá carácter indefinido.